

Distr.  
GENERAL

E/CN.4/1994/14  
28 de enero de 1994

ESPAÑOL  
Original: FRANCES

COMISION DE DERECHOS HUMANOS  
50° período de sesiones  
Tema 4 del programa provisional

CUESTION DE LA VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS EN  
LOS TERRITORIOS ARABES OCUPADOS, INCLUIDA PALESTINA

Informe sobre la situación de los derechos humanos en los territorios  
palestinos ocupados desde 1967, presentado por el Sr. René Felber,  
Relator Especial, conforme a la resolución 1993/2 A  
de la Comisión de Derechos Humanos

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
INTRODUCCION . . . . .	1 - 4	2
I. ACTIVIDADES DEL RELATOR ESPECIAL . . . . .	5 - 31	2
II. PRINCIPALES PREOCUPACIONES CONCERNIENTES A LA SITUACION DE LOS DERECHOS HUMANOS A PARTIR DE SEPTIEMBRE DE 1993 . . . . .	32 - 44	6
III. CONCLUSIONES PRELIMINARES . . . . .	45 - 47	9

## INTRODUCCION

1. En su 49º período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos aprobó, el 19 de febrero de 1993, su resolución 1993/2 A titulada "Cuestión de la violación de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados, incluida Palestina".

2. En el párrafo 4 de la resolución 1993/2 A, la Comisión de Derechos Humanos decidió nombrar un Relator Especial con el siguiente mandato:

"a) Investigar las violaciones por parte de Israel de los principios y las bases del derecho internacional, del derecho internacional humanitario, del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, en los territorios palestinos ocupados por Israel desde 1967;

b) Recibir comunicaciones, escuchar a testigos y utilizar las modalidades de procedimiento que considere necesarias para su mandato;

c) Presentar un informe, con sus conclusiones y recomendaciones, a la Comisión de Derechos Humanos en sus futuros períodos de sesiones, hasta que termine la ocupación israelí de esos territorios."

3. Después de celebrar consultas con la Mesa, el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos nombró Relator Especial, el 30 de marzo de 1993, al Sr. René Felber (Suiza).

4. En su 44ª sesión plenaria, celebrada el 28 de julio de 1993, el Consejo Económico y Social adoptó su decisión 1993/253 en la cual aprobó la resolución 1993/2 A de la Comisión.

### I. ACTIVIDADES DEL RELATOR ESPECIAL

5. Desde que se confirmó su mandato, el Relator Especial se dedicó a examinar los muchos documentos preparados por el Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados, por los organismos especializados, tales como la Oficina Internacional del Trabajo (OIT), y la Organización Mundial de la Salud (OMS), y por las organizaciones no gubernamentales, en particular los informes de la Comisión Internacional de Juristas y de Amnistía Internacional.

6. Desde el mes de agosto de 1993, el anuncio de un próximo acuerdo entre el Gobierno de Israel y la Organización de Liberación de Palestina (OLP) suscitó esperanzas de toda la comunidad internacional y, el 13 de septiembre de 1993, se firmó en Wáshington la Declaración de Principios sobre un Gobierno Autónomo Provisional Palestino, lo cual hizo que muchos gobiernos manifestaran su apoyo al proceso de paz iniciado y prometieran asimismo su apoyo material en favor de los territorios que debían acceder a la autonomía.

7. Naturalmente, estos importantes hechos políticos tenían que influir en el trabajo del Relator Especial. En efecto, era preciso no obstaculizar el proceso político iniciado entre la OLP e Israel condenando unilateralmente a una u a otra de las partes, y dando así razón a los opositores israelíes y palestinos al proyecto. Era claro que sólo Jericó y la faja de Gaza estaban interesados por los acuerdos del 13 de septiembre de 1993 y que no se modificaría el estatuto de los demás territorios ocupados. Por último, los acuerdos sólo entrarían en vigor después de las negociaciones especiales entre las partes signatarias.

8. Estas eran las nuevas condiciones que debía tener en cuenta el Relator Especial, pero no lo comprometían personalmente, como tampoco a sus interlocutores, a renunciar a cumplir con su mandato.

9. El Relator Especial entró en contacto con los representantes permanentes de los países directamente interesados, política y geográficamente, en la situación de Palestina. Todos concluyeron en la necesidad de iniciar los trabajos relacionados con su mandato.

10. Las mismas cuestiones, resultantes de las nuevas condiciones, se plantearon durante las conversaciones en Ginebra a los representantes de las organizaciones no gubernamentales Amnistía Internacional y la Comisión Internacional de Juristas, así como a una delegación del Comité Internacional de la Cruz Roja con la cual se entrevistó el Relator Especial en la sede de dicha institución. Las conclusiones fueron todas favorables a la continuación del mandato, habida cuenta de los nuevos elementos políticos.

11. Para poner en ejecución el mandato, era indispensable que el Relator Especial pudiera viajar personalmente a Palestina y, por consiguiente, que obtuviera la autorización del Gobierno de Israel en tal sentido. Le parecía inútil limitarse a visitar los países vecinos, Jordania, Egipto o la República Árabe Siria y volver a llevar a cabo el trabajo de investigación y de obtención de testimonios que ya han efectuado desde hace 25 años, con notable asiduidad, los miembros del Comité Especial conforme al mandato que les asignara la Asamblea General. Esto no implica crítica alguna del trabajo del Comité, que figura en informes que siguen siendo una fuente de información en extremo importante.

12. El 17 de septiembre de 1993, el Relator Especial escribió al Ministro de Relaciones Exteriores de Israel, Sr. Shimon Peres, para comunicarle sus puntos de vista, expresarle su apoyo personal al proceso de paz que se había iniciado e informarle de la necesidad de desempeñar su mandato, subrayando la importancia y la dimensión de los derechos humanos en toda Palestina, en particular en las partes que debían acceder a la autonomía en un futuro próximo.

13. El 6 de octubre de 1993 el Relator Especial recordó la existencia de esta carta al Ministro a quien pudo acercarse brevemente en Lisboa. El Ministro se declaró dispuesto a encontrarse con él lo antes posible durante uno de sus próximos viajes a Europa.

14. En su respuesta de 27 de octubre de 1993, el Sr. Peres hizo saber al Relator Especial que estaba dispuesto a encontrarse con él en Europa en una próxima ocasión. Más adelante se decidió que esta posibilidad podía coincidir con la venida de una delegación israelí al Simposio de Davos, a fines de enero de 1994.

15. El Relator Especial seguía sin disponer de una autorización o de una invitación para viajar a Israel y a los territorios ocupados a fin de cumplir con su mandato.

16. El 9 de diciembre de 1993, el Relator Especial fue recibido en Túnez, en compañía del Jefe de Procedimientos Especiales del Centro de Derechos Humanos, por el Sr. Yasser Arafat. El Jefe de la OLP, aunque naturalmente reconocía el cambio ocurrido en el plano político, se manifestó también en favor de que se mantuviera el mandato del Relator Especial. El Sr. Arafat informó al Relator Especial acerca de las disposiciones que había adoptado para instituir en las futuras regiones autónomas el respeto de los derechos humanos.

17. Por último, durante la última semana de diciembre, el Representante Permanente de Israel ante las organizaciones internacionales en Ginebra, Embajador Itzhak Lior, informó por teléfono al Relator Especial que el Ministro de Relaciones Exteriores, Sr. Shimon Peres, lo invitaba a título personal a viajar a Jerusalén, desde donde podría dirigirse libremente a los territorios ocupados.

18. A comienzos del nuevo año, teniendo en cuenta que un eventual viaje sólo podía ser breve si debía efectuarse antes de comenzar el período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos, el Relator Especial procedió a una rápida evaluación de las circunstancias y llegó a la conclusión de que debía aprovecharse sin pérdida de tiempo el ofrecimiento israelí. El Subsecretario General de Derechos Humanos, Sr. Ibrahima Fall, lo alentó en este punto de vista. El viaje se organizó en unos pocos días y el 18 de enero de 1994 el Relator Especial llegó a Jerusalén acompañado de un miembro del personal del Centro de Derechos Humanos así como de un intérprete de las Naciones Unidas.

19. El Relator Especial y su equipo, que estuvieron alojados en Jerusalén, pudieron disponer del apoyo logístico del Organismo de las Naciones Unidas para la vigilancia de la tregua en Palestina, cuyo cuartel general puso a su disposición durante toda la visita dos vehículos y dos agentes de seguridad que eran al mismo tiempo chóferes. Gracias a ello fue posible organizar el programa de manera muy flexible.

20. Es importante subrayar que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Israel, con excepción de las conversaciones realizadas con representantes de las autoridades israelíes, no intervino en absoluto en la organización de la visita del Relator Especial y en ningún momento le pidió que estuviera acompañado por miembros de las fuerzas israelíes. De este modo el Relator Especial fue el primer titular de un mandato oficial de la Comisión de Derechos Humanos que visitó los territorios ocupados y pudo entrevistarse libremente con los interlocutores con los que antes se había puesto en contacto.

21. El Embajador Johanan Bein, Director General Adjunto del Ministerio de Relaciones Exteriores, y la Sra. Erella Hadar, Directora del Departamento de Derechos Humanos del mismo Ministerio dieron la bienvenida al Relator Especial quien, el 19 de enero, fue recibido en Tel Aviv por el coronel Ahaz Ben-Ari, Jefe de la Sección de Derecho Internacional de las autoridades judiciales militares, que está encargado de vigilar la aplicación del derecho en los territorios ocupados. El punto de vista israelí, según el cual los habitantes de los territorios ocupados están sometidos a la legislación militar israelí, fue así expuesto de manera detallada al Relator Especial.

22. En Tel Aviv el Relator Especial continuó su visita entrevistándose con el general Freddy Zach, Coordinador Adjunto de la Administración Civil de los Territorios. También en este caso el Relator Especial escuchó una exposición de carácter general sobre los problemas de dicha administración y la función que desempeña en ella el ejército, así como una breve comunicación acerca de lo que ocurrirá una vez que Gaza y Jericó disfruten de autonomía. Sus dos interlocutores acogieron sus preguntas con ánimo muy abierto y las respuestas ofrecidas fueron muy completas y detalladas.

23. El mismo día, el Relator Especial se entrevistó en Jerusalén con el Viceministro de Relaciones Exteriores, Sr. Yossi Beilin. El Viceministro le comunicó la voluntad del Gobierno de Israel de llevar a su término las negociaciones, afirmando que las tensiones entre las tropas de ocupación y la población palestina ponían de relieve que un ocupante, cualesquiera fueran las razones expuestas para justificar su presencia, sería siempre un intruso y hasta un enemigo y que el Medio Oriente tenía necesidad de paz y seguridad.

24. La segunda entrevista política se realizó el jueves 20 de enero de 1994 con el Ministro de Relaciones Exteriores, Sr. Shimon Peres. Lo más interesante del encuentro fue la exposición sobre el porvenir de toda la región como lo aprecia el Sr. Peres, quien subrayó las posibilidades de desarrollo del Medio Oriente y la necesidad de reducir medios financieros dedicados al ejército para asignarlos a las inversiones generadoras de desarrollo.

25. También el 20 de enero, el Relator Especial visitó Ramallah a fin de entrevistarse con representantes de seis organizaciones no gubernamentales palestinas, a las cuales se unió un representante de B'tselem, organización no gubernamental israelí. Los principales aspectos señalados durante las entrevistas fueron muchas veces los mismos que habían sido puestos de relieve en los informes del Comité Especial.

26. El Relator Especial tomó nota sobre todo del problema de los prisioneros políticos (detenidos en Israel) y el de los decretos militares, el problema del derecho de propiedad de los palestinos, la confiscación de tierras, la grave cuestión de la proporcionalidad de las penas o de las medidas adoptadas en relación con los palestinos responsables de un delito, así como el precintado judicial impuesto a casas o habitaciones.

27. La cuestión que suscita más inquietud en cuanto al porvenir, es el agudo problema de la existencia de colonias israelíes en los territorios palestinos.

28. El Relator Especial se entrevistó asimismo con la Sra. Hanan Ashrawi quien se ocupará personalmente de los problemas de derechos humanos en Palestina y debe formar próximamente un comité. Todos los interlocutores palestinos del Relator Especial expresaron el deseo de que se mantuviera el mandato del Relator Especial y de que éste se ejerciera también en los territorios de la faja de Gaza y de Jericó después de adquirida la autonomía.

29. El Relator Especial dedicó el viernes 21 de enero de 1994 a una visita a Gaza. Con el apoyo de los oficiales del Organismo de las Naciones Unidas para la vigilancia y la tregua en Palestina basados en Gaza pasó los controles militares israelíes y llegó a la ciudad de Gaza, que visitó junto con el representante del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Lejano Oriente en ese territorio.

30. Es preciso haber visitado Gaza para apreciar exactamente lo que significa una ocupación y advertir con entera claridad el estado de tensión que existe en esta ciudad y en todo el territorio vecino. Todos los representantes de los organismos internacionales y benévolos que trabajan en esta región advierten esta tensión. El cansancio se notaba, en particular, en la visión pesimista del Sr. Raji Sourani, Director del Centro de Gaza para los Derechos y la Ley, que se entrevistó con el Relator Especial en su ciudad y le dio a conocer sus preocupaciones.

31. Es absolutamente evidente que una visita más completa hubiera permitido analizar con mayor detalle los problemas planteados. En consecuencia, el Relator Especial desea organizar una visita más prolongada a Palestina, con objeto de obtener más informaciones concretas y de presentar directamente estas cuestiones a las autoridades israelíes.

## II. PRINCIPALES PREOCUPACIONES CONCERNIENTES A LA SITUACION DE LOS DERECHOS HUMANOS A PARTIR DE SEPTIEMBRE DE 1993

32. Los párrafos que siguen contienen un resumen sucinto de las principales preocupaciones relativas al respeto de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados desde la firma de la Declaración de Principios sobre un Gobierno Autónomo Provisional el 13 de septiembre de 1993, según le fueron indicadas al Relator Especial.

33. Estas cuestiones se debatieron con ocasión de la reciente misión del Relator Especial tanto con los representantes de las autoridades israelíes como con sus interlocutores palestinos, y serán objeto de su atención cuando proceda a un análisis más pormenorizado de estos problemas.

### Respeto del derecho a la vida y a la integridad física

34. El número de incidentes que generan pérdida de vidas palestinas e israelíes en los territorios ocupados no ha disminuido desde la firma del citado acuerdo.

35. Los palestinos muertos desde septiembre de 1993 a manos de las fuerzas israelíes en los territorios ocupados parecen haber sido víctimas de ejecuciones extrajudiciales o del empleo de una fuerza desproporcionada e inútil, dadas las circunstancias imperantes. Esas pérdidas de vidas humanas parecen haber sido provocadas por los soldados, la policía de fronteras y las unidades de infiltración y haberse producido con motivo de arrestos, en las barreras alzadas en las carreteras o en los puestos de control, a raíz del intercambio de disparos con el ejército, o de ataques perpetrados contra soldados o civiles israelíes. Según las informaciones de que dispone el Relator Especial, 45 palestinos parecen haber hallado así la muerte entre el 13 de septiembre y el 31 de diciembre de 1993.

36. Los israelíes muertos a manos de palestinos parecen haber sido víctimas de disparos, o haber sido apuñalados o aplastados por vehículos. Algunos parecen haber perdido la vida en accidentes de automóvil a raíz de que el vehículo en que viajaban fuese apedreado. También se cargaron vehículos con explosivos para lanzar operaciones suicidas. Además, parece que a cierto número de soldados y civiles israelíes se les dio muerte deliberadamente después de haber sido hechos prisioneros. Organizaciones como el Hamas (Movimiento de Resistencia Islámica), la Yihad Islámica, el Frente Popular para la Liberación de Palestina (FPLP) y el Frente Democrático para la Liberación de Palestina (FDLP) parecen haber reivindicado la responsabilidad de algunos de esos homicidios. Más de 20 israelíes parecen haber hallado así la muerte desde septiembre de 1993.

37. Desde la firma del acuerdo de septiembre, parece que se ha registrado además el caso de palestinos muertos a manos de otros palestinos a raíz de conflictos entre facciones o porque se sospechaba que colaboraban con las autoridades israelíes, o a causa de "infracciones contra la moral" relacionadas con el tráfico de estupefacientes. Entre el 13 de septiembre y el 31 de diciembre de 1993 se señalaron 33 casos de esta índole.

38. Varias fuentes de información expresaron su preocupación por actos de tortura y malos tratos padecidos por palestinos detenidos. Se trata en particular de personas sometidas a interrogatorio. Todas las denuncias de torturas y malos tratos serán al parecer examinadas de manera rápida y exhaustiva por órganos judiciales independientes, y se piensa que las personas identificadas como responsables de los mismos serán juzgadas. Las directivas sobre realización de interrogatorios deberían ser compatibles con la prohibición absoluta de practicar la tortura e infligir malos tratos.

#### Actos de violencia

39. Al Relator Especial le preocupa particularmente la violencia entre quienes se oponen al acuerdo de paz en ambos campos, en especial los miembros del Movimiento Hamas y los colonos. Aunque es difícil decidir quién desencadenó la ola de violencia, parece ser que, según los informes recibidos por el Relator Especial, fueron los miembros del Movimiento Hamas quienes la iniciaron en el momento del anuncio del acuerdo, especialmente recurriendo al empleo de bombas incendiarias. Esto parece haber desencadenado una reacción violenta de parte de los colonos, de los que se dice que quemaron neumáticos

para bloquear las carreteras. Se señala también que atacaron viviendas palestinas y dañaron o destruyeron vehículos, además de apalear a civiles en la calle y efectuar disparos con armas de fuego. Se ha informado al Relator Especial que los colonos parecen regirse por normas menos estrictas que las que están en vigor en el ejército en lo tocante al uso de armas de fuego.

40. Las autoridades tanto israelíes como palestinas habrán de dedicarse de manera prioritaria a controlar esta violencia que puede constituir la amenaza más grave que pende sobre el proceso de paz. Las autoridades israelíes en particular harán bien en asegurarse de que el ejército reacciona con moderación en caso de explosiones de violencia. En efecto, a menudo se ha afirmado que el ejército no interviene para impedir tales actos, e incluso que habría protegido a los colonos que participan en ellos. En vista de la nueva situación, la cuestión extremadamente compleja de las colonias de población y del comportamiento de sus habitantes habrá de estudiarse muy atentamente. La policía palestina cuyo despliegue se prevé en las zonas autónomas también deberá mantenerse vigilante frente a tales incidentes e intervenir para impedirlos. El Relator Especial ha tomado nota con preocupación de distintas informaciones según las cuales la introducción clandestina de armas y municiones en esos territorios parece haberse acentuado.

#### Situación de los presos

41. Se informó al Relator Especial que 617 detenidos palestinos fueron puestos en libertad inmediatamente después de la firma del acuerdo. Parece que a comienzos del año 1994, se produjo una segunda liberación de 101 personas. El Relator también ha sabido que alrededor de 11.700 personas parecen seguir encarceladas tanto en los territorios ocupados como en Israel, 4.500 de ellas en prisiones centrales y el resto en campos de prisioneros militares. Durante su reciente misión, el Relator Especial recibió informaciones según las cuales las condiciones de detención no parecen haber mejorado de manera significativa, a pesar de las promesas que según se dice hicieron las autoridades carcelarias israelíes a raíz de la huelga ocurrida a fines del año 1992 y en la que al parecer participaron más de 5.000 presos. Se afirma que continúa la práctica de encerrar a los presos en celdas de aislamiento. Se manifestó especial preocupación en lo referente al acceso de médicos palestinos a los presos que necesitan atención médica urgente.

42. Habida cuenta del nuevo clima de comprensión, parece imperativo examinar la situación de todos los presos palestinos y acelerar su puesta en libertad. Una de las medidas prioritarias debería ser la liberación de todos los presos políticos acusados o declarados culpables de infracciones de carácter político no violentas y de todas las personas encarceladas a raíz de juicios sin las debidas garantías, en particular las que fueron juzgadas por tribunales militares antes de la instauración del derecho a presentar recurso. Además, se debería poner en libertad a todas las personas sometidas a internamiento administrativo, que al parecer eran 356 a fines del año 1993, siempre que no hayan participado en actos de violencia. Los casos de presos que no pueden ser puestos en libertad y que fueron juzgados sin las debidas garantías deberían ser examinados de nuevo por los tribunales.

Demolición de viviendas

43. Las demoliciones de viviendas realizadas de manera totalmente arbitraria, muy a menudo como castigo colectivo, constituyen desde hace mucho tiempo uno de los principales temas de preocupación. Se informó al Relator Especial que esta práctica parece haber disminuido de manera importante a raíz de la firma del acuerdo. No obstante, parece ser que cierto número de viviendas fueron destruidas o dañadas durante registros efectuados para dar con el paradero de hombres armados. Se señala que prosigue la práctica de sellar viviendas o alojamientos propiedad de personas sospechosas de delitos relacionados con la seguridad.

Confiscación de tierras y ampliación de los asentamientos

44. Se informó al Relator Especial que las autoridades israelíes tenían por costumbre confiscar una media de 2.000 a 3.000 dunums de tierras al mes antes de la firma de los acuerdos de septiembre de 1993. Se le informó también que, a partir del mes de octubre de 1993, parecen haber sido confiscados 17.000 dunums de tierras, o sea siete veces más que antes. Se ha informado igualmente al Relator Especial que uno de los principales problemas de la población árabe de los territorios es el referente al registro de los títulos de propiedad de las tierras.

III. CONCLUSIONES PRELIMINARES

45. Al considerar la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados, hay que tomar en cuenta una consideración esencial hecha por la mayoría de los interlocutores con los que el Relator Especial se entrevistó durante su misión, tanto del lado palestino como del lado israelí. Se trata del nivel de vida, que no ha cesado de deteriorarse durante más de 25 años de ocupación. Esta preocupación debe constituir uno de los elementos principales de los esfuerzos destinados a mejorar la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados. En el curso de su entrevista con el Relator Especial, el Ministro de Relaciones Exteriores de Israel indicó que la mejora del nivel de vida debía ser la prioridad fundamental. La Sra. Hanan Ashrawi hizo igualmente hincapié en este aspecto al subrayar la interdependencia entre el desarrollo económico de los territorios y el disfrute de los derechos humanos por sus habitantes.

46. No obstante, esta constatación no puede de ningún modo eximir al Gobierno de Israel de aplicar todos los principios internacionales de los derechos humanos y del derecho humanitario suscritos por el Estado de Israel, así como los principios pertinentes del derecho consuetudinario. Por otra parte, estos principios deberían ser respetados igualmente por los palestinos, independientemente del hecho de que no hayan suscrito oficialmente los tratados en cuestión.

47. Por las razones expuestas en el capítulo I, el presente informe sólo es preliminar y tiene lagunas inevitables en la medida en que el Relator Especial no ha dispuesto de tiempo suficiente para investigar de manera más prolongada

y directa sobre el terreno. El Relator agradecerá a la Comisión que entienda que las circunstancias le impusieron límites especiales, pero que aun así intentó aprovechar cada ocasión que se le presentó para formarse su propia opinión. El Relator Especial, atendiendo con ello los deseos manifestados por todos sus interlocutores palestinos, está dispuesto a seguir desarrollando su tarea y a trasladarse a los territorios a la mayor brevedad posible, tomando en cuenta también la evolución política a la que se asiste.

-----